



BARANOA, 21 de abril de dos mil veintinueve (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2019-00160-00

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: RUTH MAGALI RUIZ SIERRA CC 22454394

DEMANDADO: CECILIO HERNANDEZ SILVERA CC 7469418

ASUNTO: AUTO ACLARATORIO AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda de fijación de alimentos, informándole que la parte demandante solicita aclaración al pagador sobre la medida provisional decretada, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico miriangomez@hotmail.com el 01 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 21 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud procedente de aclaración de la medida provisional decretada, se hace necesario oficiar al pagador con el fin de informarle que se encuentra vigente la medida decretada en este proceso bajo el radicado **08078408900120190016000** y notificada a la entidad pagadora en fecha **19 de noviembre de 2020 a través de nuestro correo institucional, con oficio No. V-2020-261 de noviembre 10 de 2020**, donde se les informa el embargo y retención de los dineros que por concepto de salarios, primas, prestaciones y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado sr CECILIO HERNANDEZ SILVERA, en cuantía del treinta (30%) por ciento; y aclararle que la anterior medida que pesaba sobre los salarios del demandado dentro del proceso Rad No. 08078408900120180025500 fue levantada por terminación total del proceso en junio 12 de 2019, y comunicada al pagador con oficio No. 1652 de Octubre 10 de 2019; por tal razón deben en el futuro el pagador debe dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho y dirigir sus consignaciones a la cuenta del Banco Agrario Sucursal Baranoa, al proceso **08078408900120190016000, donde es demandante RUTH MAGALI RUIZ SIERRA y demandado CECILIO HERNÁNDEZ SILVERA.**

En mérito de lo expuesto,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: OFICIAR al pagador de empresas HAMA con el fin de informarle que se encuentra vigente la medida decretada en este proceso bajo el radicado **08078408900120190016000** y notificada a la entidad pagadora en fecha **19 de noviembre de 2020 a través de nuestro correo institucional, con oficio No. V-2020-261 de noviembre 10 de 2020**, donde se les informa el embargo y retención de los dineros que por concepto de salarios, primas, prestaciones y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado sr CECILIO HERNÁNDEZ SILVERA, en cuantía del treinta (30%) por ciento; y aclararle que la anterior medida que pesaba sobre los salarios del demandado dentro del proceso Rad No. 08078408900120180025500 fue levantada por terminación total del proceso en junio 12 de 2019, y comunicada al pagador con oficio No. 1652 de Octubre 10 de 2019; por tal razón deben en el futuro el pagador debe dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho y dirigir sus consignaciones a la cuenta del Banco Agrario Sucursal Baranoa, al proceso **08078408900120190016000**,



donde es demandante RUTH MAGALI RUIZ SIERRA y demandado CECILIO HERNÁNDEZ SILVERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b652b13eac9c595b83fbe6267257083a29afa21ddb7f2007015bed1c59b4c2c

Documento generado en 21/04/2021 02:19:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>